

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1750

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

##### CIRCULAR

En 1.º de los corrientes, y por acuerdo de la Junta provincial, se dirigió una circular á las Juntas municipales del Censo en cuyas listas no constaba reclamación interpuesta, dándoles precisas instrucciones para la confección de las definitivas, las cuales, así como los oportunos anteproyectos de división en distritos y secciones, se les ordenó remitieran sin falta por todo el día 10.

Y como no se ha dado cumplimiento á este servicio en los pueblos que á continuación se relacionan, estimo oportuno dirigirles el presente recordatorio antes de nombrar Comisionados que pasen á recoger de oficio la documentación de que se hallan en descubierto, previniéndoles además que si á vuelta de correo no se reciben los expresados documentos, me veré en el sensible caso de expedir Comisionados que pasen inmediatamente á recogerlos á costa de los respectivos Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de abrir desde luego los oportunos expedientes para que la Junta provincial del Censo en la sesión que debe celebrarse próximamente pueda exigir á aquéllos la ineludible y severa responsabilidad que determina la vigente ley Electoral.

El mismo recuerdo dirijo por anticipado á los Alcaldes de los pueblos que tienen señalado el día 15 para cumplir dicho servicio.

Tarragona 10 de Mayo de 1894.—El Presidente de la Junta, Antonio de Magriñá.

#### Pueblos que se citan en primer término

Albiñana.	Flix.
Aldover.	Forés.
Aleixar.	Gandesa.
Alforja.	Margalef.
Ametlla.	Mas de Barberáns.
Argentera.	Masllorens.
Arnes.	Montbrió Marca.
Aiguamurcia.	Montmell.
Barbará.	Morell.
Batea.	Plá de Cabra.
Bellmunt.	Pobla de Masaluca.
Bellvey.	Pobla Montornés.
Bisbal del Panadés	Puigtiñós.
Bonastre.	Riera.
Borjas del Campo.	Rocafort Queralt.
Bráfim.	San Carlos.
Cabra.	San Jaime.
Capafons.	Secuita.
Caseras.	Ulldemolins.
Catllar.	Vandellós.
Creixell.	Vendrell.
Fatarella.	Vilaseca.
Febró.	Vinebre.

Núm. 1751

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 4 del corriente, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos, cuyas fechas de expención alcanzan hasta el 31 de Marzo último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 8 de Mayo de 1894.—El Delegado, P. I., Rafael de Eulate.

Núm. 1752

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal en sesión del día dos del actual, se anuncia la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas para el próximo año económico de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar por medio de pujas abiertas, en el local de las Casas Consistoriales, el día treinta del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de

99.400 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tortosa 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ricardo Burcet.

Núm. 1753

Don José Pascual y Parés, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.545<sup>75</sup> pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Catllar 6 de Mayo de 1894.—José Pascual.

Núm. 1754

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Habiendo sufrido alteración el cupo de la cuota de consumos de esta villa en virtud de la Real orden de 11 de Febrero de 1893, se anuncia al público se ha procedido á la rectificación de la tarifa, y que la subasta anunciada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 1.º del actual, en lugar de las 5.022<sup>35</sup> pesetas, ésta se verificará en el mismo día anunciado con la variación de que el cupo total para la referida subasta son 6.924<sup>93</sup> pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones de que se hace mérito en dicho anuncio.

Alfara 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. O., Ramón Frigola, Secretario.

Núm. 1755

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y podrán producir las reclamaciones que crean justas.

Vilella baja 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 1756

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Confeccionado el presupuesto adicional al del corriente año económico, estará de manifiesto al público por el término de ocho días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Riudecañas 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 1757

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Bisbal de Falset 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Masip.

Núm. 1758

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Pinell 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Guari.

- 2 -  
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 29 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>						
130	Ayuntamiento de Puentearas (Pontevedra).	2. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento.	730	»	»	»
131	Idem.	4. <sup>a</sup>	Encargado del reloj público de la villa y de la parroquia de Gulanes con obligación de iluminar la esfera de aquél.	»	250	»	»
132	Ipem.	5. <sup>a</sup>	Inspector de carnes.	»	200	»	»
133	Idem.	4. <sup>a</sup>	Peón para la recomposición de calles y plazas.	638'75	»	»	»
134	Idem.	4. <sup>a</sup>	Peón para la limpieza de plazas, calles fuentes y cementerios.	456'25	»	»	»
135	Idem.	2. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.	730	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Sereno.	638'75	»	»	»
136	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»	»
137	Idem.	4. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	638'75	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»	»
138	Idem de Buen (Id).	4. <sup>a</sup>	Alguacil, lleva consigo la asistencia diaria al Ayuntamiento.	250	»	»	»
139	Idem de Oya (Id).	2. <sup>a</sup>	Oficial de la Secretaría.	405	»	»	»
140	Idem de Sanjenjo (Id).	2. <sup>a</sup>	Idem primero de id.	670	»	»	Se omite la condición de edad exigida por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
141	Idem.	4. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	365	»	»	»
142	Idem de Marin (Id).	3. <sup>a</sup>	Oficial de Secretaría.	750	»	»	»
143	Idem.	4. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	638'75	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»	»
144	Juzgado de instrucción de La Vecilla.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
145	Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	4. <sup>a</sup>	Peón caminero.	1'75 ds.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
146	Ayuntamiento de Villagarcía.	3. <sup>a</sup>	Oficial de Secretaría encargado de la Contabilidad municipal	1.107	»	»	»
147	Idem.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría y Secretario de la Dirección de Sanidad marítima.	720	»	»	»
148	Idem.	2. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento.	630	»	»	»
149	Idem.	2. <sup>a</sup>	Jefe de la guardia municipal.	638'75	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	547'50	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
150	Idem.	4. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»	»
151	Idem.	2. <sup>a</sup>	Jefe de la guardia municipal nocturna.	638'75	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	456'25	»	»	»
152	Idem.	4. <sup>a</sup>	Idem.	456'25	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.	456'25	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.	456'25	»	»	»
153	Gobierno civil de Palencia.	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo del servicio agronómico de la provincia.	1.250	»	»	»
	Ayuntamiento de Puebla de Tribes.	»	Alguacil portero.				Estos destinos quedaron en suspenso de provisión en la relación de propuesta publicada en 15 de Marzo último, y en virtud á lo manifestado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento ha sido anulado el concurso anunciado en 1.º de Febrero anterior por no existir tales vacantes.
		»	Idem.				

NOTAS. 4.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.—Madrid 28 de Abril de 1894

*(Gaceta del 1.º de Mayo).*

(1) Véase el *Boletín* núm. 110.